

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Julio Fernández de la Puente.*

Otra ídem de D. Epifanio del Blanco.

Diputación provincial de León.—*Caminos vecinales.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—*Anuncios.*

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Vedado de caza

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Julián Rodríguez Alvarez, vecino de Oviedo, solicitando la declaración de vedado de caza de los montes de utilidad pública números 716, 717 y 726 del catálogo, pertenecientes a los pueblos de Ventosilla, Rodiezmo y Poladura, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la Ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dichos montes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 19 de Julio de 1932.

El Gobernador civil.
Francisco Valdés Casas

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Julio Fernández de la Fuente, como Gerente de la Sociedad Antracitas de Velilla S. A., vecino de Guardo (Palencia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Julio, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla llamada *Primera Demasia a Julita*, sita en término y Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de la citada mina, en la forma siguiente: Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Julita», «María» núm. 3.104 y la divisoria de Palencia, quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.978.

León, 18 de Julio de 1932.—Pío Portilla.

HAGO SABER: Que por D. Epifanio del Blanco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Julio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 5 pertenencias para la mina de hulla llamada *Angel*, sita en el paraje «Solana del Busto», término y Ayuntamiento de Prioro. Hace la designación de las citadas 5 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. del prado de Valentin Diez, vecino de Prioro, situado en el citado paraje y desde él se medirán 80 metros al S. 29° O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al O. 29° N., la 2.ª; de ésta 100 al N. 29° E., la 3.ª; de ésta 500 al E. 29° S., la 4.ª, y de ésta con 20 al S. 29° O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.979.

León, 14 de Julio de 1932.—Pío Portilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
15 al 22 de Agosto	Tierra los Amigos..... Demasia primera a ampliación a Alicia.....	Plomo..... Hulla.....	8.788 8.890	Tejedo de Ancares Fabero.....	Candín..... Fabero.....	Sélimo de Viento García..... Manuel Armentúa Larrimbe.....	Candín..... Ponferrada.....	No tiene..... Idem.....	Registros.—Dos Amigos, 8.657.—Nuevo Pensamiento, 8.680. Ampliación a Alicia, 5.083.—Nicanor, 2.ª, 7.133.—Julia 4.ª, 2.878.—Demasia 1.ª a Alicia, 8.464.
17 al 24 de idem.....	Tercera Demasia a Alicia.....	Hulla.....	8.891	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Alicia, 5.011.—2.ª Demasia a Alicia, 8.465.—1.ª Ampliación a Lillo Lumeras 4.ª, 8.419.—2.ª Ampliación a Lillo Lumeras, 4.ª, 8.420.—1.ª Demasia a Alicia, 8.464.
18 al 25 de idem.....	Demasia a 2.ª Ampliación a Lillo Lumberas, 4.ª.....	Hulla.....	8.896	Idem.....	Idem.....	Marcelino Suárez González.....	Villoria.—Barco de Valdeorras.....	Idem.....	2.ª Ampliación a Lillo Lumberas, 4.ª, 8.420.—1.ª Demasia a Alicia, 8.464.—Julia 4.ª, 2.878.—Demasia a Lillo Lumeras 4.ª, 8.421.
15 al 22 de Septiembre	Riquela.....	Hulla.....	8.936	Vinayo.....	Carrocera.....	Valeriano Suárez Rabanal.....	Figarolo (Mieres).....	Francisco del Río Alonso.....	Se ignora.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Diputación provincial de León

Caminos vecinales

La Comisión provincial en sesión de 7 de Enero último adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Que en lo sucesivo todas las obras que subvencione o estén subvencionadas en espera de turno, se hagan directamente por la Corporación previa subasta, después de que hayan ingresado en metálico en la Caja provincial o garantizado debidamente los pueblos interesados, la parte que les corresponda para efectuar la obra subvencionada y que cuando corresponda el turno a una obra subvencionada, se comunicará al pueblo interesado, la obligación que tiene de garantizar o ingresar en metálico su oferta, y si pasan tres meses sin el cumplimiento de la misma, quedará desde luego anulada la subvención.

2.º Para garantizar la parte que al pueblo corresponda en una obra subvencionada por la Diputación vendrá obligado a depositar en la Caja provincial dentro del plazo marcado, bien en metálico, bien en títulos o valores del Estado o también en láminas que posea el importe de su aportación u oferta.

3.º Transcurrido el plazo señalado sin que el pueblo haya hecho el depósito, quedará sin efecto la subvención, la obra no podrá realizarse y pasará el turno correspondiente.

4.º Hecho el depósito y cumplida la obligación del pueblo interesado, le será devuelto aquél una vez terminada la obra, previa certificación de la sección de Vías y Obras provinciales y acuerdo de la Comisión provincial.

Lo que se reitera, publicándolo para conocimiento general a los efectos procedentes y por acuerdo de la Comisión Gestora de 20 de Julio de 1932.

León, 22 de Julio de 1932.—El Presidente, Crisanto Saenz de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo y riego asfáltico en los kilómetros 64 y 65 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende en total a 19.675,37 pesetas, distribuido para la certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 880,88 pesetas, y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 18.794,49 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 591 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 17 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios

auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 18, 108 y 109 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 27.715 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 1.240,83 pesetas, y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 26.471,17 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 832 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 17 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros num. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal

requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 21 de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Astorga

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días fijado en la sesión del 23 del pasado mes de Junio sin que se haya producido reclamación alguna, el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del mes de Julio actual, acordó contratar mediante concurso el cambio del material de la cubierta del Grupo Escolar de Santa Marta, celebrándose el acto de la apertura de pliegos al día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, a las doce horas, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo el tipo del presente concurso seis mil trescientas noventa y dos pesetas con cinco céntimos, percibiendo el rematante la suma en que se le adjudique el remate en dos plazos, el primero de novecientas pesetas a la recepción de las obras y el segundo por la diferencia del tipo en que se le haya adjudicado el concurso en el primer trimestre del próximo presupuesto del año 1933, debiendo presentarse los pliegos con sujeción al modelo que se inserta al final y en la forma que determina el artículo 14 del Re-

glamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, concediéndose el plazo de un mes para la ejecución de las obras, contado a partir de la adjudicación definitiva del remate, exigiéndose para tomar parte en el concurso un depósito provisional de trescientas diez y nueve pesetas con sesenta céntimos y una fianza definitiva de seiscientos, treinta y nueve pesetas con veinte céntimos, integrada por metálico o cualquiera de los valores o signos de crédito del Estado que preceptúa el artículo 10 del citado Reglamento, pudiendo bastantear los poderos de los licitadores que sean representados por otra persona cualquier Letrado matriculado en esta ciudad, siendo preciso que los licitadores insten del Excmo. Ayuntamiento tomar parte en el concurso por medio de solicitud reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, reservándose esta Corporación el derecho a rechazar todos los pliegos presentados, advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla a disposición de los licitadores para ser examinado por los mismos en la Secretaría de esta Corporación y horas de oficina hasta el día de la apertura de pliegos.

Astorga, 18 de Julio de 1932.—El Alcalde, Nicomedes Gordillo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en con fecha de de 19....., enterado de las condiciones exigidas para contratar mediante concurso el cambio de material de la cubierta del Grupo Escolar de Santa Marta, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 14 de Julio del corriente año, acepta íntegramente las expresadas condiciones y se compromete a ejecutar las obras objeto del concurso de referencia por la cantidad de pesetas (en letra), acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional y la cédula personal.

(Fecha y firma)

Aguntamiento de La Pola de Gordón

En la sesión que celebró esta Corporación municipal que me honro en presidir el día 14 de los corrientes, acordó anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por un pla-

zo de diez días, a contar del siguiente de su inserción el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de portero municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.500 pesetas, siendo necesario para poder acudir al mismo las condiciones siguientes: 1.º ser español, mayor de 25 años y menor de 40. 2.º No padecer defecto que le inhabilite para el desempeño del cargo. 3.º Carecer de antecedentes penales. 4.º Acompañar una certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia de buena conducta.

Y como méritos preferentes se tendrá en cuenta, ser natural y vecino de este Ayuntamiento y el haber desempeñado el cargo interinamente.

Durante el indicado plazo de diez días, serán admitidas las solicitudes de los aspirantes al concurso, a las cuales deberán acompañar los documentos que se exigen, todos ellos debidamente reintegrados.

La Pola de Gordón, 21 de Julio de 1932.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Aguntamiento de Garrafe

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público el reparto de arbitrios municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, por término de quince días, para que durante este plazo de exposición y tres días más, puedan los interesados formular cuantas reclamaciones consideren procedentes, que han de ser presentadas en esta Secretaría municipal.

Garrafe, 21 de Julio de 1932.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

Aguntamiento de Carucedo

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 25 de Junio del corriente año, de conformidad con el Estatuto municipal acordó proceder al nombramiento de vocales natos para la formación del repartimiento sobre utilidades del año corriente, cuyos nombres de las personas nombradas son las siguientes:

Parroquia de La Barosa

Don Pedro Charro Yebra, contribuyente por rústica.

Don Enrique Ramos Martínez, por urbana.

Parroquia de Carril

Don Fidel Rodríguez, contribuyente por rústica.

Don Paciano Bello Pacios, por urbana.

Parroquia de Campañana

Don Domingo Voto, contribuyente por rústica.

Don Leoncio Franco, por urbana.

Parroquia de Carucedo

Don Miguel Méndez Bello, contribuyente por rústica.

Don Lucas Rodríguez Bello, por urbana.

Don Juan Vega Bello, por industrial.

Parroquia de Lago de Carucedo

Don Victorino González Martínez, contribuyente por rústica.

Don Dionisio Morán Bello, por urbana.

Parroquia de Las Médulas

Don Juan Bello Vidal, contribuyente por rústica.

Don Juan Rodríguez, por urbana.

Parroquia de Villarrando

Don Cipriano López López, contribuyente por rústica.

Don Pedro Olego, por urbana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente para que durante el plazo de siete días, a partir de su publicación puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que en derecho proceda, pues pasado dicho plazo no serán admitidas y quedarán firmes los indicados nombramientos.

Carucedo, 18 de Julio de 1932.—El Alcalde, Manuel López.

Aguntamiento de Valderrey

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Valderrey, 19 de Julio de 1932.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

Aguntamiento de Candín

Formados por las Juntas parroquiales los correspondientes repartos de utilidades para cubrir el cupo señalado a cada parroquia, conforme al artículo 523 del vigente Esta-

tuto municipal para el corriente año, se hace saber por medio del presente que dichos repartos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan formular las reclamaciones que sean necesarias, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados ante las Juntas repartidoras de cada parroquia, transcurrido dicho plazo no serán admisibles.

Candín, 20 de Julio de 1932.—El Alcalde, Serafin Rodríguez.

Ayuntamiento de Villaornate

Se comunica a esta Alcaldía por el vecino de esta villa David Huer-ga Mañanes, que la noche del día 17 del actual, le habían sido robadas de una casa de su propiedad, radicante en la calle de la Revuelta, las caballerías siguientes:

Señas de las caballerías

Una pollina, de pelo cardino, alzada cinco cuartas próximamente, edad catorce años, tiene una cicatriz en el ojo izquierdo.

Un buche, de trece meses, de alzada regular, pelo negro.

Si los autores del robo por alguna causa hubiesen dejado abandonadas las expresadas caballerías y se hallan depositadas en algún Ayuntamiento, se espera de la Alcaldía lo comuniquen a ésta para que su dueño pase a recogerlas.

Villaornate, 19 de Julio de 1932.—El Alcalde, Narciso Gaitero.

Ayuntamiento de Carrocera

Según me comunican los vecinos de Otero de las Dueñas, D. Narciso Rodríguez García y D. José Muñiz Castro, que estando el día 10 del corriente, bañándose en las aguas del río Luna, en término de dicho Otero y sitio denominado «Vega Pequeña», encontraron en el río los restos de una motocicleta, marca Monogayón, la cual se halla depositada en el garage del vecino de Otero, D. José Rabanal Rodríguez.

Lo que se hace público por medio del presente para que el que se crea ser su dueño pueda pasar a recogerla en el referido garage.

Carrocera, 17 de Julio de 1932.—El Alcalde, Angel García.

Ayuntamiento de Carrizo

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría durante las horas de oficina y por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, pueden formular los interesados las reclamaciones que estimen justas.

Carrizo, 18 de Julio de 1932.—El Alcalde, Emilio Alvarez Bardón.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio del año último de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que procedan.

San Esteban de Valdeuza, 19 de Julio de 1932.—El Alcalde, Demetrio González.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

El repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, fundándolas en hechos concretos y determinados con las pruebas necesarias, de lo contrario, no serán admitidas.

Valle de Finolledo, 20 de Julio de 1932.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días y cinco más, durante los cuales pueden los interesados formular reclamaciones que estimen justas, ante esta Alcaldía.

Villamoratiel de las Matas, a 18 de Julio de 1932.—El Alcalde, Felipe Castaño.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cimanes de la Vega, 21 de Julio de 1932.—El Alcalde, Martín Cadenas.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Formada la rectificación al padrón de habitantes correspondiente al año 1931 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, 22 de Julio de 1932.—Domingo Martínez.

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Terminados los repartimientos que han de cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de ingresos del corriente ejercicio se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal; por el plazo de quince días y tres más se admitirán reclamaciones a los contribuyentes en ellos comprendidos. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

No siendo obstáculo para proceder a la cobranza el que se hayan formulado reclamaciones contra los mismos.

Pedrosa del Rey, 19 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Formado por las respectivas Comisiones, el reparto general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en esta oficina municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres más se recibirán por la Junta general del mismo las reclamaciones que se presenten.

Boca de Huérgano, 22 de Julio de 1932.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

*Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 21 de Julio de 1932.—El Alcalde, Feliciano Pastрана.

*Ayuntamiento de
Villadangos*

Acordada por la Comisión de Hacienda de este municipio, en sesión del 17 del actual la propuesta de habilitación de crédito, que comprende varios Capítulos del presupuesto actual, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, dicho expediente, para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dando así cumplimiento a lo que determina el artículo 12 del referido Reglamento.

Villadangos, 20 de Julio de 1932.—El Alcalde, Ambrosio Carrizo.

*Ayuntamiento de
Santa María del Monte de Cea*

El Ayuntamiento, en sesión del día 17 del actual, acordó clasificar como sobrantes de la vía pública y su enajenación y adjudicación con carácter provisional a los colindantes de los terrenos siguientes:

A D. Lorenzo de Prado, vecino de Castellanos, 106 metros existentes en la parte Oeste de la casa de su propiedad, radicante en dicho pueblo que habita, limitando los terrenos que se le adjudican; por el Este, con casa del solicitante y con vía pública por los demás extremos.

A D. Francisco Martínez Carbajal, vecino de Banecidas, 35 metros en la parte Este de la casa de su propiedad, radicante en dicho pueblo, en la calle de la Era, núm. 5, limitando el terreno que se le adjudica, por el Oeste, con casa del solicitante y con vía pública por los demás extremos.

Lo que se hace público por término de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 19 de Julio de 1932.—El Alcalde, Manuel Barreales.

*Ayuntamiento de
Valdesamario*

Confecionacas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1931 se hallan de manifiesto al público en Secretaría por el término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Por igual plazo y a los mismos fines se halla también la rectificación del padrón de habitantes con relación al año de 1931.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de los corrientes, acordó adjudicar 63 metros cuadrados al colindante de una parcela de terreno sobrante de la vía pública no edificable por sí solo, denominada La Callisa, cuyos linderos son los siguientes; Este, José Díez; Sur y Poniente, calle y Norte, Marcelino Díez.

Lo que se hace público en este periódico al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Valdesamario, 20 de Julio de 1932.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Benavides de Orbigo. 25 de Julio de 1932.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los locales donde deberán constituirse los colegios electores en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1932.

Castrofuerte

La Escuela de niños.

Vallecillo

La casa Escuela.

Villabraz

El local Escuela de niños.

Galleguillos de Campos

La Escuela de niños.

Relación de la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado que las Juntas municipales del Censo han designado, a fin de que las Mesas de las Secciones hagan entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el presente año, de conformidad a lo ordenado por circular de la Junta Central del Censo, fecha 2 de Julio de 1921.

Castrofuerte

La estafeta del pueblo.

Corullón

Para las tres secciones, la estafeta de Corullón.

Galleguillos de Campos

La estafeta del pueblo.

Sancedo

La estafeta de Cacabelos.

Vallecillo

La estafeta del pueblo.

Villabraz

La Administración de correos de Valencia de Don Juan.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Secos del Porma

En el pueblo de Secos del Porma, Ayuntamiento de Vegas del Condado, se saca a pública subasta para el día 31 de Julio la construcción de un puente sobre el arroyo que pasa por el pueblo.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en casa del presidente de dicho pueblo.

Secos, 25 de Julio de 1932.—El Presidente, Francisco Garcia.

Junta vecinal de Villacalbiel

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio se halla expuesto al público por término de quince días en el domicilio del Presidente, con el fin de oír reclamaciones.

Villacalbiel, 23 de Julio de 1932.—El Presidente, Fidel Casado.

Junta vecinal de La Aldea

Con el fin de corregir los abusos que se vienen cometiendo, sobre intrusos, en terrenos comunales, caminos y praderas de este pueblo, esta Junta de mi presidencia acordó amonajar todos los intrusos conocidos, e insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a cono-

cimiento de aquellos a quienes alcanza el amojonamiento; pudiendo presentar reclamaciones ante esta Junta, los que se crean perjudicados en el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; debiendo acompañar documentos legales y justificar la cabida de las fincas; advirtiéndole que el que no respete el amojonamiento, se le exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

La Aldea del Puente, 20 de Julio de 1932.—El Presidente, Juan Sandoval.

Junta vecinal de Villalobar

La Junta de mi presidencia acordó sacar a pública subasta los aprovechamientos de los bienes comunales, así como el campo de rastrojo de este pueblo y hoja del viñedo después de la vendimia.

Dicha subasta tendrá lugar el domingo 14 de Agosto próximo en la calle de las Quintanas, bajo mi presidencia o vocal en quien delegue.

Los licitadores se sujetarán al pliego de condiciones que obra en esta Junta.

Villalobar, 22 de Julio de 1932.—El Presidente, Basilio Alvarez.

Junta vecinal de Riofrio

Habiendo sido concedidas a la Junta vecinal del pueblo de Riofrio de Orbigo 6.000 pesetas por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, para la construcción de un pozo artesiano de 200 metros de perforación, se pone en conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta del mencionado pozo artesiano, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, ateniéndose al pliego de condiciones que se presentará.

Riofrio de Orbigo, 21 de Julio de 1932.—El Presidente, Agustin Rodriguez.

Junta vecinal de Santa Maria del Rio

Formadas las ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos comunales que han de regir en esta Junta vecinal durante el periodo de cuatro años, se hallan de mansfiesto en la Secretaría de la Junta por término de ocho dias para oír reclamaciones.

Santa Maria del Río, 22 de Julio de 1932.—El Presidente, Fabián Albalá.

Junta vecinal de Villabalter

Formadas y aprobadas por esta Junta vecinal las cuentas municipales de este pueblo del año 1931, quedan expuestas al público en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el corriente año, queda expuesto al público en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villabalter, 12 de Julio de 1932.—El Presidente, Victoriano Oblanca.

Junta del repartimiento de Sancedo

En virtud de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, estarán de manifiesto al público durante los seis primeros días, en casa del que suscribe y los nueve restantes en casa del vocal D. Salvador Gutiérrez, el repartimiento de utilidades para el año de 1930 y documentos que sirvieron de base para la fijación de las mismas para que puedan examinarlas los vecinos y forasteros interesados y en los tres siguientes presentar a la Junta las reclamaciones que vieran convenirlas, éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias.

Sancedo, 11 de Jnlío de 1932.—El Presidente, Sebastián González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia número 121, Registro, folio 181.—En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y dos, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos

como demandante por D. José Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Er-cina, que no ha comparecido en esta Superioridad y como demandado el Sr. Abogado del Estado y el Ministerio fiscal, y D. Manuel Baros Ferreras, Maestro nacional y vecino de Palacio de Valdellorma, por cuya rebeldía así como por la incomparecencia del demandado se han entendido las actuaciones con los extras-dos del Tribunal sobre tercería de dominio suscitada en la pieza de responsabilidad civil del sumario número sesenta y ocho de mil novecientos veintinueve, por estafa contra Ulpiano González Sánchez, cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta, de la sentencia que en quince de Mayo de mil novecientos treinta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en quince de Mayo de mil novecientos treinta y uno, dictó el Juez de primera instancia de La Vecilla por la que estimando la demanda de tercería, declaró que las tres fincas rústicas y la urbana embargadas como de la propiedad del Ulpiano González Sánchez y que se describen en el anuncio de dicho Juzgado inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno y también en el hecho primero de la demanda son de la propiedad del tercerista José Rodríguez, a cuya disposición se dejarán previo alzamiento del embargo trabado sobre ellas en la pieza de responsabilidad del sumario número sesenta y ocho de mil novecientos veintinueve de que derivan estos autos, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia en esta Superioridad del demandante D. José Rodríguez Rodríguez y por la rebeldía del demandado D. Manuel Baro Ferreras, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.—Jesús Marquina.—Eduardo Divar.—Salustiano Orejas.—Manuel González Correa.—Eduardo Pérez del Río.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los extrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Lcdo. Luis de Castro Correa.

Don Luis de Castro Correa, Abogado y oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 47, Registro folio 174.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandante por D.^a Vicenta Arenas González, viuda, mayor de edad y vecina de León, que no ha comparecido en esta Superioridad por lo que se han entendido las actuaciones con los extrados del Tribunal y como demandando D. José Fontela Menéndez, industrial y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Arturo Moliner Blanco, sobre reclamación de cantidad y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que confirmando la sentencia apelada con las costas de esta segunda instancia al apelante D. José Fontela Menéndez, debemos condenar y condenamos a este a permitir que en tanto se halle solventado totalmente el importe de la obligación estipulada en la escritura de diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintisiete, dé cumplimiento a su cláu-

la cuarta en toda su extensión, con la consiguiente resolución de la obligación en su caso y abono del resto del precio e intereses, e igualmente debemos condenar y condenamos al demandado a satisfacer a la actora treinta y un mil quinientas sesenta y dos pesetas, con cincuenta céntimos e intereses legales correspondientes desde el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve; tres mil doscientas ochenta y una pesetas, con veinticinco céntimos e intereses legales desde el veinte de Enero de mil novecientos treinta; veintiocho mil doscientas ochenta y una pesetas, con veinticinco céntimos e intereses legales desde el ocho de Abril de mil novecientos treinta, hasta su completo pago con expresa imposición de costas al demandado, dejando sin efecto el acuerdo relativo a la incoación de sumario.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia en esta Superioridad de la demandante y apelada D.^a Vicenta Arenas González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina.—Salustiano Orejas.—El Magistrado, D. Manuel González Correa, votó en Sala y no pudo firmar.—Eduardo Pérez del Río.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los extrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Lcdo. Luis de Castro Corra.

O. P.—279.

Juzgado municipal de Gradefes

Don Fortunato Valladares, Juez municipal de Gradefes.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que en grado de apelación se halla en el Juzgado de instrucción de León, seguido en este Juzgado por lesiones inferidas por Marcelino Nicolás a Antonio Manuel Osanto, (Portugués), que se halla en ignorado paradero, está señalado

para la vista pública que determina la ley, a las once del día 16 del próximo mes de Agosto, en el Juzgado de instrucción de León, haciendo saber que los autos se hallan de manifiesto por término de cuarenta y ocho horas, en la Secretaría de aquel Juzgado, sirviendo el presente de citación para el referido Antonio Manuel Osanto.

Gradefes, 20 de Julio de 1932.—El Juez, Fortunato Valladares.—El Secretario, José Zapico.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuel Morodo Mijares, de unos 28 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Efigenia, natural de Cué Llanes (Asturias), y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas el día diez de Agosto próximo a las diez de la mañana, para prestar declaración en juicio de faltas por hurto, como denunciado.

León, 21 de Julio de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Palazuelo

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio Social de la Comunidad el día 14 de Agosto próximo a las dos de la tarde en primera convocatoria, y si no se reuniere suficiente número de participantes para tomar acuerdos se reunirá en segunda a las cuatro del mismo día, en cuya Junta se tratará los asuntos a que se refiere el artículo 53 de las Ordenanzas y se presentará por el Sindicato el reparto para cubrir las atenciones del presupuesto del corriente año para su aprobación, así como la lista de Vocales del Sindicato y jurado que les corresponde cesar en el cargo para Diciembre próximo.

Palazuelo, a 23 de Julio de 1932.—El Presidente, Lázaro Valladares.
P. P.—282

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1932